



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*EXTRACTO de la Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada para el año 2019.*

BDNS (Identif.):472036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

*Primero.*—Beneficiarios.

Personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y detallados en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

*Segundo.*—Finalidad.

Concesión de ayudas económicas, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y con carácter subsidiario y complementario de otras existentes, destinadas a atender las necesidades de las personas con discapacidad facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios del Principado de Asturias que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno, mediante la financiación del gasto de desplazamiento desde el lugar de residencia a recursos especializados, todos ellos definidos en las bases y en la convocatoria, y con los requisitos establecidos en ellas.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 29 de julio de 2019, de la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar (BOPA de 5 de agosto).

*Cuarto.*—Importe máximo.

El importe máximo de la ayuda será de 6.010,12 € al año.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850702 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

En Oviedo, a 27 de agosto de 2019.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2019-09199.